



Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00217-00
Demandante: INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S., identificada con NIT 830052626-4, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, consagrado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ con el fin de que se declare el incumplimiento del contrato de suministros n.º 371 de 7 de junio de 2016, entre otras.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en los artículos 162 num. 3 y 6 de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibidem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Determinar y clasificar los hechos y omisiones que endilga a la administración, procurando, en todo caso, excluir de aquellos asuntos valoraciones subjetivas¹.
2. Realizar la estimación razonada de la cuantía, precisando el monto que imputa a capital y, aparte, lo que pretende respecto a los intereses que reclama.
3. Adicional a lo anterior, para efectos de conocer sobre la existencia del fenómeno la caducidad en el presente asunto, se requerirá al demandante para que informe si existe un acto administrativo ejecutoriado, por medio del cual se haya aprobado la liquidación del contrato, toda vez que de los hechos narrados en la demanda parece afirmar la existencia del tal acto, sin embargo, el mismo no es allegado al proceso, en caso de existir, se le exhorta para que lo aporte al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

¹ Cfr. Cap. II num. sexto, decimo y undécimo del escrito de demanda.

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00217-00
Demandante: INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de controversias contractuales presentada por INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S. contra el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ